

**IRAPUATO**  
*j mejor ciudad!*



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

M. Ayuntamiento  
2015 - 2018

JAPAMI/C12/TEJIDOSOCIAL/006/2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “JAPAMI”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 06 del mes de abril de 2016, “EL MUNICIPIO”, celebró con el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social el Convenio de Aportación de Recursos del Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el ejercicio fiscal de 2016, identificado con el número SEDESHU-GTO-ITS-17/2016, con el objeto de establecer las bases para la transferencia de recursos del programa operado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano hacia “EL MUNICIPIO” para que este, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de obras y/o acciones tendientes a fortalecer el tejido social en zonas urbanas y rurales que presentan marginación, rezago social o deterioro en la seguridad comunitaria, en los rubros de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Fuentes de Abastecimiento.

Copia simple del Convenio de asignación, se agrega al presente como (Anexo I).

**SEGUNDO.-** “EL MUNICIPIO” y “JAPAMI”, han decidido sumar voluntades para la ejecución de acciones inmersas en el convenio de asignación de recursos número SEDESHU-GTO-ITS-17/2016, para destinar recursos de conformidad con los anexos de ejecución que se deriven del mismo.

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:**

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades se encuentra la de proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

H. Ayuntamiento  
2015 - 2018

JAPAMI/C12/TEJIDOSOCIAL/006/2016

1.3 El Presidente Municipal acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en sesión extraordinaria número 2 de fecha 22 de octubre de 2015.

1.4 El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5 Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con la suficiencia presupuestal para convenir el mismo.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

**2. DECLARA "JAPAMI" QUE:**

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2 Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección, conducción del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos, todo lo anterior, en coordinación con las direcciones generales de ordenamiento territorial, de obras públicas y la de servicios públicos municipales de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones normativas municipales.

2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en las fracciones XVII, XIX y XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción

2/9

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

31vd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública No. 10,508, Tomo CXLL Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad

2.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y manifiesta que cuenta con recursos propios suficientes para convenir el mismo.

2.6 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y Aportación de recursos.

3.2 Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3 Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

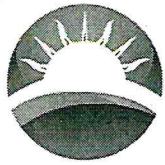
### CLÁUSULAS:

#### I. OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar recursos para que "JAPAMI" directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Fuentes de Abastecimiento del **Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el ejercicio fiscal de 2016**, de acuerdo con los anexos de ejecución generados a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-ITS-17/2016.

#### II. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

**SEGUNDA.** Los recursos del **Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el ejercicio fiscal de 2016**, así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/16, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-ITS-17/2016.



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

H. Ayuntamiento  
2015 - 2018

JAPAMI/C12/TEJIDOSOCIAL/006/2016

**III. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".  
APORTACION DE RECURSOS.**

**TERCERA. "EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a **"JAPAMI"** los montos de inversión de acuerdo con los anexos de ejecución que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-ITS-17/2016, cantidad que será entregada en cuatro ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de la **"JAPAMI"** la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley, ministraciones a entregar de la siguiente manera:

**A) Forma de ministración:**

**Primera ministración** por el 30% de los recursos contratados aportados por parte de Estado y **"EL MUNICIPIO"**, a la presentación del acta de fallo de la obra y previa presentación del documento que acredite el proceso de adjudicación de la obra.

**Segunda ministración** por el 30% de los recursos contratados, aportados por parte del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, a la presentación del contrato de obra respectivo, presupuesto contratado, calendario de obra, garantías de cumplimiento y anticipo. Documentación comprobatoria de pago de anticipo para lo cual se presentará copia del recibo, Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.

**Tercera ministración** por el 30% de los recursos contratados aportados por parte del Estado y el **"EL MUNICIPIO"**, a la presentación de estimación emitida por el contratista, que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados. Documentación comprobatoria correspondiente al pago de las estimaciones para lo cual se presentará copia del Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

**Cuarta ministración** que corresponderá al 10% restante de los recursos contratados aportados por parte del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, a ministrar contra presentación del finiquito de la obra respectivo; estimación emitida por el contratista, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en formato FSEDESHU-07/16, recibo y comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de la estimación presentada.

**"JAPAMI"** está de acuerdo que la disponibilidad de los recursos estatales estarán sujetos a la ministración que realice la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado a **"EL MUNICIPIO"** una vez que éste cumpla con lo establecido en el artículo 39 de las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el ejercicio fiscal de 2016.

**CUARTA.-** En caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercicios, **"EL MUNICIPIO"** una vez enterados por **"JAPAMI"** a la cuenta que se señale, deberá proceder a su reintegro, más los productos financieros generados a la

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

4/9

*Handwritten mark*

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*Handwritten signatures and marks*



Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando de ello a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

#### IV. COMPROMISOS DE "JAPAMI".

##### DEPÓSITO DE RECURSOS.

**QUINTA.** "JAPAMI" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberá ser reintegrados a "EL MUNICIPIO".

##### CANALIZACION DE LOS RECURSOS

**SEXTA.** "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" señalados en la Cláusula Tercera, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos.

##### LETRERO INFORMATIVO

**SÉPTIMA.-** En el lugar donde se lleve a cabo la obra del **Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el ejercicio fiscal de 2016**, "JAPAMI" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el formato del letrero será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato y se colocará a partir del inicio de la obra.

##### DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

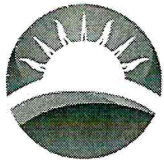
**OCTAVA.** "JAPAMI" una vez que las acciones citadas en los anexos de ejecución del convenio SEDESHU-GTO-ITS-17/2016 se encuentren en proceso, se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, dos juegos de copias de las estimaciones, facturas, números, generadores, finiquitos, actas de entrega – recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y los solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

##### TRÁMITES Y PERMISOS

**NOVENA.** "JAPAMI" será el único obligado a realizar los trámites, permisos, gestiones necesarias, obtener la validación de los expedientes técnicos, para que se lleve a cabo el objeto del presente instrumento.

##### PENALIZACIÓN.

**DÉCIMA.** En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

H. Ayuntamiento  
2015 - 2018

JAPAMI/C12/TEJIDOSOCIAL/006/2016

**DÉCIMA PRIMERA.** La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por “EL MUNICIPIO” a “JAPAMI”, para los fines de la Cláusula Primera de este Convenio, obliga a ésta a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor a los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de “EL MUNICIPIO”.

**AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que “JAPAMI” incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que antecede, “EL MUNICIPIO” estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a “JAPAMI”, hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

**INFORMES.**

**DÉCIMA TERCERA.** “JAPAMI” se obliga a rendir a “EL MUNICIPIO” un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras citadas.

Asimismo “JAPAMI” se obliga a informar a “EL MUNICIPIO” de la existencia de concurrencia de recurso y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

**DÉCIMA CUARTA.** “JAPAMI” se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a “EL MUNICIPIO”, acompañándole la documentación necesaria.

**ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES.**

**DÉCIMA QUINTA.** “JAPAMI” tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante “EL MUNICIPIO” que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, a más tardar el **15 de Diciembre del 2016.**

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos establecidos en los Anexos de ejecución convenidos “JAPAMI” se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y en el supuesto de existencia de economías “JAPAMI” se compromete a reintegrar los recursos a “EL MUNICIPIO”.

**V. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES” acuerdan que para la contratación y ejecución de las acciones de este convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública y adquisiciones, siendo “JAPAMI” la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las acciones estará a cargo de los titulares del Área de Administración de Obra y la supervisión de las obras a cargo de Director del Área de Construcción de Obra.

**RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA OCTAVA.** “LAS PARTES” acuerdan que todo el personal contratado para el desarrollo de las acciones amparadas para este convenio, sea éste, nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generan ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

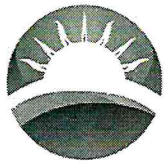
6/9

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



**JAPAMI**  
Tu agua, tu entorno



**MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar adecuaciones a los anexos de ejecución, "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, presentará la Dirección General para el Desarrollo Social, para su análisis y en su caso aprobación, la solicitud con la justificación técnica, económica o social y el formato FSEDESHU-01/16 modificado, y cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano lo determine necesario los expedientes técnicos validados.

**VI. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN**

**VIGÉSIMA.** "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula tercera, sean destinados únicamente a las acciones del anexo de ejecución.

- A) "EL MUNICIPIO" solicitará a "JAPAMI" la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este convenio y solicitará a estos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "JAPAMI", según corresponda, se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realicen con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos.

Presentar la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Para los efectos anteriores, "JAPAMI" deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realicen, a través de su instancia ejecutora.

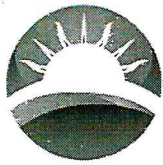
- II. Realizar todas las actividades necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan.

**VII. CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

7/9





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

H. Ayuntamiento  
2015 - 2018

JAPAMI/C12/TEJIDOSOCIAL/006/2016

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- 2) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4) A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 días naturales de anticipación, y
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
  - a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
  - b) Cuando **"JAPAMI"** no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez hábiles de anticipación, y
  - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

#### VIII. MODIFICACIONES

**042VIGÉSIMA TERCERA.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo con 10 días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

#### IX. DURACIÓN DEL CONVENIO.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Este convenio surtirá efectos **a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

#### X. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

#### XI. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

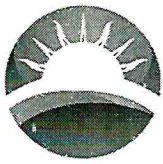
**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

8/9







**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

JAPAMI/C12/TEJIDOSOCIAL/006/2016

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, las partes lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 07 (siete) días del mes de julio del año 2016 (Dos Mil dieciséis).

POR "EL MUNICIPIO"

*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

*[Handwritten signature]*  
**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:

*[Handwritten signature]*  
**MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
TESORERA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

*[Handwritten signature]*  
**ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES  
CEBALLOS**  
TESORERO DE JAPAMI

*[Handwritten signature]*  
**HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

*[Handwritten signature]*  
**ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE  
JAPAMI

*[Handwritten signature]*  
**HUGO ZARAGOZA PANALES**  
DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRA DE JAPAMI

*[Handwritten signature]*  
**LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPAMI

Elaboro: Sivia Hernández Hernández  
Reviso: Ma. del Carmen Barajas Zepeda

9/9

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

